



Proyecto de Ley N° 10313/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY QUE DISPONE EL INCREMENTO DEL
PERSONAL MÉDICO Y RECURSOS HUMANOS EN
LOS HOSPITALES A NIVEL NACIONAL ANTE EL
CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO

Proyecto de Ley

El Congresista JORGE LUIS FLORES ANCACHI, y los congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DISPONE EL INCREMENTO DEL PERSONAL MÉDICO Y RECURSOS HUMANOS EN LOS HOSPITALES A NIVEL NACIONAL ANTE EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer el incremento del personal médico y de recursos humanos en los hospitales y establecimientos de salud a nivel nacional, con el fin de garantizar una atención médica adecuada y oportuna frente al crecimiento demográfico del país.

Artículo 2. Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la contratación y fortalecimiento del personal de salud en los hospitales y centros de salud del país, priorizando regiones con mayor crecimiento poblacional y demanda insatisfecha de servicios médicos.

Artículo 3. Asignación Presupuestaria

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) garantizará la asignación de recursos en el Presupuesto General de la República del año fiscal 2025 y subsiguientes para la contratación progresiva de médicos, enfermeros, técnicos en salud y personal administrativo en los establecimientos de salud públicos.

Artículo 4. Responsabilidad de Ejecución

El Ministerio de Salud (MINSA), en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, será responsable de la implementación y ejecución de la presente ley, asegurando la distribución equitativa del personal en función de las necesidades sanitarias de cada región.

Artículo 5. Transparencia y Fiscalización

La Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y la Contraloría General de la República supervisarán la correcta asignación y ejecución de los recursos destinados al incremento del personal de salud, asegurando su uso eficiente y transparente.

Artículo 6. Plazo de Implementación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario** desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano, estableciendo los criterios de distribución y contratación del personal médico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

UNICA.- La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10313/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Perú ha experimentado un incremento demográfico significativo en los últimos años, lo que ha generado una creciente demanda de servicios de salud en todo el país. A pesar de este crecimiento poblacional, la cantidad de personal médico y de recursos humanos en los hospitales y establecimientos de salud no ha aumentado en la misma proporción, generando un déficit que afecta la calidad y oportunidad de la atención médica.

Actualmente, el sistema de salud peruano enfrenta serias limitaciones, tales como:

- Déficit de médicos, enfermeros y personal de apoyo, lo que aumenta la carga laboral y reduce la calidad del servicio.
- Largas colas y tiempos de espera excesivos para atención médica especializada y emergencias.
- Desabastecimiento de personal en zonas rurales y en hospitales de alta demanda en las ciudades.
- Bajas condiciones laborales y sobrecarga de trabajo en los profesionales de la salud, lo que impacta negativamente en la atención a los pacientes.

Ante este panorama, resulta urgente establecer un marco normativo que garantice el incremento progresivo del personal de salud en los hospitales y centros de atención médica del país, priorizando las zonas con mayor crecimiento poblacional y déficit de atención.

El presente proyecto de ley busca garantizar que el Presupuesto General de la República del año 2025 y los subsiguientes contemplen una partida específica para la contratación y distribución equitativa de personal médico y sanitario en función de las necesidades de cada región del país.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El rápido crecimiento poblacional en el Perú no ha sido acompañado por un aumento proporcional del personal médico y sanitario, lo que ha llevado a una grave crisis en la atención hospitalaria. Entre los principales problemas identificados se encuentran:

1. Déficit de médicos y personal de salud

- Según datos del Ministerio de Salud (MINSA), el Perú cuenta con 14 médicos por cada 10,000 habitantes, una cifra inferior al estándar recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que es de 23 médicos por cada 10,000 habitantes.
- La falta de enfermeros, técnicos en salud y personal administrativo sobrecarga al personal existente, afectando la calidad de los servicios.

2. Sobrecarga y colapso en los hospitales

- En hospitales nacionales y regionales, el tiempo de espera para una consulta médica especializada supera los 90 días en muchos casos.
- Las áreas de emergencia colapsan constantemente debido a la insuficiencia de médicos, enfermeros y personal de atención primaria.

3. Desigualdad en la distribución del personal de salud

- En zonas rurales, la escasez de médicos es aún más crítica: más del 60% de los hospitales de segundo nivel no cuentan con especialistas suficientes.
- En regiones de la Amazonía y la sierra, la relación médico-paciente es alarmantemente baja, con hospitales que solo cuentan con 1 o 2 médicos por cada 10,000 habitantes.

4. Falta de incentivos para la contratación de nuevos profesionales de la salud

- Los bajos sueldos y la falta de estabilidad laboral han generado un éxodo de médicos hacia el sector privado o incluso fuera del país.
- Las condiciones laborales precarias desmotivan a los nuevos profesionales para trabajar en el sector público.

Estos factores evidencian la necesidad urgente de adoptar una legislación que asegure la contratación y distribución equitativa del personal de salud en el país.

1.2. SUJETOS INVOLUCRADOS

Los principales actores involucrados en la problemática y en la implementación de la presente ley son:

1. Población en general

- Los ciudadanos son los principales afectados por la falta de personal de salud, ya que enfrentan tiempos de espera prolongados y deficiencias en la atención médica.

2. Pacientes con enfermedades crónicas y emergencias

- Personas con cáncer, enfermedades cardiovasculares, diabetes y otras enfermedades crónicas requieren atención médica frecuente, la cual se ve limitada por la falta de personal.

3. Médicos, enfermeros y personal de salud

- La sobrecarga laboral afecta su desempeño y calidad de vida.
- El déficit de recursos humanos genera estrés y agotamiento en el personal sanitario.

4. Ministerio de Salud (MINSA)

- Es el ente responsable de la ejecución de esta ley, asegurando la contratación y distribución del personal médico.

5. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

- Responsable de asignar el presupuesto necesario para la implementación de esta ley.

6. Gobiernos Regionales y Locales

- Encargados de ejecutar las políticas de salud en sus respectivas jurisdicciones y garantizar la contratación adecuada de personal médico.

1.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General:

Garantizar el incremento progresivo del personal médico y recursos humanos en los hospitales y centros de salud públicos del Perú, para mejorar la calidad y oportunidad de la atención médica ante el crecimiento demográfico.

Objetivos Específicos:

- Asignación presupuestaria específica en el Presupuesto General de la República para la contratación de personal de salud.

2. Reducción de los tiempos de espera en hospitales y centros de salud mediante el aumento del número de profesionales disponibles.
3. Distribución equitativa del personal médico en función de la demanda poblacional y las zonas de mayor déficit.
4. Mejora de las condiciones laborales del personal de salud, incentivando su permanencia en el sector público.

1.4. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Para abordar la crisis de personal en los hospitales, se han identificado las siguientes opciones:

1. Incremento de plazas para médicos, enfermeros y técnicos en salud
 - o Ampliar el número de profesionales contratados anualmente con un plan progresivo de inserción laboral en el sector salud.
2. Incentivos económicos y laborales para médicos en zonas rurales
 - o Otorgar bonos adicionales y estabilidad laboral a médicos y enfermeros que trabajen en zonas con alto déficit de personal.
3. Fortalecimiento del programa SERUMS y plazas permanentes
 - o Modificar el programa SERUMS para que los médicos jóvenes tengan incentivos reales para quedarse en el sistema público después de su servicio rural.
4. Uso de tecnologías para descongestionar hospitales
 - o Implementar telemedicina y consultas médicas virtuales para reducir la carga en los hospitales principales.
5. Optimización de la gestión del recurso humano en salud
 - o Mejorar la administración del personal médico, asegurando que los turnos y la distribución de recursos humanos sean eficientes y equitativos.

1.5. INDICADORES

Para evaluar la efectividad de esta ley, se establecerán los siguientes indicadores:

1. Incremento en el número de médicos y enfermeros contratados
 - o Medición del porcentaje de incremento del personal en relación con el número de habitantes.

2. Reducción del tiempo de espera en hospitales
 - o Evaluación de la disminución en los tiempos de espera para consultas médicas y emergencias.
3. Cobertura de atención médica en zonas rurales
 - o Seguimiento del aumento de personal médico en regiones de difícil acceso.
4. Satisfacción de pacientes y trabajadores del sector salud
 - o Encuestas periódicas para medir la percepción de mejora en la calidad de atención y en las condiciones laborales.
5. Ejecución del presupuesto asignado
 - o Evaluación del porcentaje de ejecución del presupuesto destinado a la contratación de personal médico.

II.- MARCO NORMATIVO.

El presente proyecto de ley se fundamenta en el marco jurídico vigente en el Perú, incluyendo la Constitución Política del Perú, leyes nacionales, normativas internacionales y principios rectores en materia de salud pública. La finalidad de esta norma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a recibir atención médica oportuna y de calidad mediante el incremento del personal de salud en los hospitales y centros asistenciales del país.

2.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Constitución Política del Perú (1993)

La presente ley encuentra sustento en diversos artículos de la Constitución Política del Perú, los cuales establecen la obligación del Estado de garantizar el acceso a la salud y la asignación de recursos suficientes para este fin:

- Artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- Artículo 7: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad.
- Artículo 9: El Estado determina la política nacional de salud y regula y fiscaliza su aplicación.

- Artículo 44: Es deber del Estado garantizar el bienestar general de la población, dentro del cual se encuentra el acceso a servicios de salud de calidad.
- la salud, para garantizar el desarrollo y bienestar de la población.

La presente ley se sustenta en estos artículos, estableciendo la obligatoriedad del incremento de personal médico y sanitario para garantizar una adecuada atención en los hospitales y centros de salud.

2.2. MARCO LEGAL NACIONAL

Ley General de Salud – Ley N° 26842

- En su Artículo 8, reconoce la necesidad de garantizar recursos humanos suficientes para la prestación de servicios de salud.
- En su Artículo 24, establece que el Estado debe asignar los recursos necesarios para la contratación del personal de salud y asegurar la calidad de la atención médica.

Ley de Presupuesto del Sector Público

- Determina la asignación de recursos a cada sector del Estado, incluido el sector salud.
- Esta ley propone incluir de manera obligatoria una partida específica destinada a la contratación de personal médico y sanitario.

Ley de Reforma del Sector Salud – Ley N° 30195

- Plantea el fortalecimiento de la atención primaria y hospitalaria mediante la optimización de recursos humanos en salud.
- Esta ley refuerza la necesidad de contar con personal suficiente y debidamente capacitado en todos los niveles del sistema de salud.

Ley de Trabajo Médico – Ley N° 23536

- Regula las condiciones laborales de los médicos en el sector público y privado.
- El presente proyecto de ley propone garantizar la contratación progresiva de médicos con condiciones laborales adecuadas, incentivando su permanencia en el sector público.

Decreto Legislativo N° 1153 – Política Remunerativa del Sector Salud

- Establece la política remunerativa del personal de salud y sus incentivos económicos.
- La presente iniciativa legislativa se alinea con este decreto al buscar mecanismos de financiamiento para mejorar las condiciones salariales del personal médico y sanitario en el sector público.

Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) – Decreto Ley N° 23330

- Regula el programa SERUMS, mediante el cual los recién egresados de medicina prestan servicio en zonas rurales y urbano-marginales.—
- Este proyecto de ley propone ampliar los incentivos y beneficios para médicos SERUMS, asegurando su permanencia en el sistema público.

2.3. MARCO LEGAL INTERNACIONAL

El proyecto de ley se enmarca en compromisos internacionales suscritos por el Perú en materia de salud pública y derechos humanos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

- Artículo 25: Establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otras cosas, atención médica y servicios de salud.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) – ONU

- Artículo 12: Obliga a los Estados a adoptar medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud, lo que incluye el acceso a atención médica con personal suficiente.

Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José (1969)

- Protege el derecho a la salud como parte del derecho a la vida y al bienestar general de la población.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU – Agenda 2030

- ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Este proyecto de ley contribuye a los ODS al mejorar la calidad del sistema de salud mediante la dotación de recursos humanos adecuados.

Resoluciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

- La OMS recomienda que cada país cuente con al menos 23 médicos por cada 10,000 habitantes, estándar que el Perú aún no cumple.
- La presente ley busca reducir la brecha de personal médico y alcanzar el estándar mínimo recomendado por la OMS.

2.4. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES

El presente proyecto de ley se fundamenta en los siguientes principios jurídicos:

Principio de Universalidad

- El acceso a la salud es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, por lo que el Estado debe garantizar la disponibilidad de personal médico suficiente en todos los niveles de atención.

Principio de Igualdad y No Discriminación

- La distribución del personal de salud debe realizarse de manera equitativa, asegurando que las poblaciones más vulnerables y de zonas rurales tengan acceso a atención médica de calidad.

Principio de Eficiencia en el Gasto Público

- La asignación de presupuesto para la contratación de personal médico debe realizarse de manera eficiente, priorizando las regiones con mayor déficit de atención sanitaria.

Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas

- El uso de los recursos destinados a la contratación de personal de salud deberá ser supervisado por la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Principio de Sostenibilidad

- La contratación de personal médico no debe ser una medida temporal, sino un compromiso sostenido en el tiempo, asegurando que la oferta de profesionales en salud crezca en proporción al aumento de la población.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

- La promulgación de la presente ley tendrá un impacto significativo en el marco normativo vigente, principalmente en lo relacionado con la gestión

del personal de salud, la planificación presupuestaria y la administración del sistema de salud pública. A continuación, se detallan los efectos de su vigencia:

3.1. Modificación del Presupuesto General de la República

- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) deberá incluir una partida específica y prioritaria en el Presupuesto General de la República para la contratación de personal médico y sanitario.
- Se establecerá una asignación presupuestaria obligatoria y progresiva acorde al crecimiento poblacional y a las necesidades de los hospitales y centros de salud.

3.2. Impacto en la Ley General de Salud (Ley N° 26842)

- Se reforzará el derecho de todos los ciudadanos a acceder a servicios de salud adecuados, garantizando la presencia de médicos, enfermeros y personal de apoyo en todos los niveles de atención médica.
- Se incorporarán mecanismos de seguimiento y fiscalización para asegurar el cumplimiento de la norma.

3.3. Modificación de la Ley de Trabajo Médico (Ley N° 23536)

- Se fortalecerá la normativa que regula las condiciones laborales del personal médico en el sector público, asegurando su estabilidad laboral, mejoras salariales y condiciones de trabajo dignas.

3.4. Impacto en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público

- Se establecerá la obligatoriedad de destinar un porcentaje del presupuesto anual para la contratación de personal de salud, lo que garantizará una política sostenible y no dependerá de decisiones políticas coyunturales.

3.5. Coordinación Interinstitucional

- El Ministerio de Salud (MINSA) será el órgano encargado de la ejecución y supervisión de esta norma, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales.
- SUSALUD tendrá una función activa en la fiscalización de la correcta distribución del personal médico y en la garantía de

atención oportuna a los ciudadanos.

En resumen, la vigencia de esta norma tendrá un impacto positivo en el ordenamiento jurídico, promoviendo una gestión eficiente, transparente y sostenible del personal médico en el sistema de salud pública.

IV. COSTO-BENEFICIO

La implementación de esta ley generará impactos económicos, sociales y, en menor medida, ambientales, con costos directos e indirectos, así como beneficios tangibles e intangibles.

4.1. COSTOS DIRECTOS

1. Asignación presupuestaria para la contratación de personal médico y sanitario
 - o Se requerirá un incremento presupuestario para la contratación de médicos, enfermeros, técnicos de salud y personal administrativo.
2. Mejoras salariales y condiciones laborales
 - o Se deberán mejorar las condiciones salariales y laborales del personal médico en el sector público.
 - o Costo estimado: S/ 800 millones anuales.
3. Capacitación y especialización del personal de salud
 - o Se deberá invertir en formación y actualización profesional para garantizar la calidad de la atención médica.
4. Gastos administrativos y logísticos
 - o Implementación de un sistema de monitoreo y fiscalización del incremento del personal de salud.

4.2. COSTOS INDIRECTOS

1. Impacto en la estructura presupuestaria del Estado
 - o La reasignación de fondos para la contratación de personal de salud podría requerir ajustes en otras áreas del presupuesto público.
2. Costos de implementación a nivel regional
 - o Los gobiernos regionales y locales deberán destinar recursos adicionales para la infraestructura hospitalaria y equipamiento adecuado.

3. Necesidad de ampliación de plazas en universidades de medicina y enfermería

- o A largo plazo, será necesario fortalecer la formación de nuevos profesionales de la salud, lo que implicará **inversiones adicionales en educación.**

4.3. BENEFICIOS DIRECTOS

1. Reducción de los tiempos de espera en hospitales y centros de salud

- o Con más médicos y personal de salud, se reducirá la congestión en hospitales y centros de atención primaria.

2. Mejor calidad en la atención médica

- o La disponibilidad de más profesionales de la salud garantizará atención más oportuna y eficaz para los pacientes.

3. Disminución de la mortalidad y morbilidad

- o Un sistema de salud más eficiente permitirá atender con rapidez emergencias y enfermedades crónicas, reduciendo la mortalidad.

4. Fortalecimiento del sistema de salud en zonas rurales y de difícil acceso

- o Se asegurará la presencia de médicos en zonas alejadas, garantizando la equidad en el acceso a la salud.

5. Aumento de la capacidad de respuesta ante crisis sanitarias

- o Un mayor número de médicos y personal de salud permitirá responder con mayor eficacia a pandemias y desastres naturales.

4.4. BENEFICIOS INDIRECTOS

1. Impacto positivo en la economía nacional

- o Un sistema de salud eficiente reduce los costos indirectos asociados a la pérdida de productividad debido a enfermedades no tratadas a tiempo.

2. Mayor estabilidad laboral y empleo

- o La contratación de más médicos, enfermeros y técnicos en



salud generará empleos formales y reducirá la fuga de talentos hacia el sector privado o al extranjero.

3. Mejor percepción del sistema de salud público

- o Los ciudadanos recuperarán la confianza en los hospitales públicos, reduciendo la dependencia del sector privado.

4. Ahorro en tratamientos costosos

- o Al mejorar la atención primaria y hospitalaria, se reducirá la necesidad de tratamientos complejos y costosos, generando ahorros en el sistema de salud.

4.5. IMPACTO AMBIENTAL

Si bien la implementación de esta ley no genera un impacto ambiental significativo, se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Reducción del traslado de pacientes a hospitales alejados

- o Con más médicos en diferentes regiones, se disminuirá la movilidad innecesaria de pacientes a hospitales urbanos, reduciendo la huella de carbono.

2. Optimización del uso de recursos hospitalarios

- o Un mejor manejo del personal de salud permitirá una administración más eficiente de insumos médicos y equipos hospitalarios.

4.6. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Aspecto	Costo Estimado (anual)	Beneficio Estimado (anual)
Contratación de personal médico	S/ 3,500 millones	Reducción de tiempos de espera y mejora en la calidad de atención
Mejoras salariales y estabilidad laboral	S/ 800 millones	Disminución de la fuga de talento médico

Aspecto	Costo Estimado (anual)	Beneficio Estimado (anual)
Capacitación del personal de salud	S/ 250 millones	Atención médica más eficiente y de calidad
Reducción de costos en tratamientos tardíos	N/A	Ahorro en atención hospitalaria compleja
Creación de empleo en el sector salud	N/A	Miles de puestos de trabajo formales

Conclusión del análisis costo-beneficio

El costo de implementación de la ley se justifica ampliamente por sus beneficios directos e indirectos, tanto en el ámbito económico como en el social y de salud pública. La inversión en personal de salud es una medida estratégica para mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el acceso equitativo a la salud en el Perú.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es el principal documento de políticas de Estado en el Perú, suscrito por el Gobierno, los partidos políticos y la sociedad civil organizada. Este documento establece consensos para el desarrollo del país en diversos ámbitos, incluyendo la salud pública, la equidad social y la eficiencia del Estado.

La presente iniciativa legislativa se alinea plenamente con los objetivos y políticas del Acuerdo Nacional, en especial con los siguientes consensos y políticas de Estado:

5.1. POLÍTICA DE ESTADO N° 10: ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Vinculación con el proyecto de ley:



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- La ley garantizará que toda la población tenga acceso a atención médica de calidad mediante el incremento del personal de salud en hospitales y centros médicos.
- Se fortalecerá el sistema de salud pública con una mejor distribución del personal sanitario en todo el país.
- Se reducirá la brecha en el acceso a servicios médicos entre las zonas urbanas y rurales, asegurando la equidad en la atención.

5.2. POLÍTICA DE ESTADO N° 12: ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Vinculación con el proyecto de ley:

- El fortalecimiento del sistema de salud pública mediante la contratación de más personal permitirá mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, evitando que tengan que recurrir a servicios privados costosos.
- La reducción de tiempos de espera en hospitales beneficiará a las familias de bajos ingresos, quienes muchas veces ven afectada su economía debido a enfermedades no tratadas a tiempo.
- El acceso equitativo a la salud permitirá que todas las personas, sin importar su condición económica o ubicación geográfica, reciban atención médica de calidad.

5.3. POLÍTICA DE ESTADO N° 18: ACCESO UNIVERSAL A UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA

Vinculación con el proyecto de ley:

- Con la presente ley, se asegurará que la infraestructura hospitalaria cuente con el personal necesario para su correcto funcionamiento.
- Se garantizará que los hospitales recién construidos o en proceso de implementación no sean infrautilizados por falta de médicos y enfermeros.
- Se impulsará una gestión eficiente y sostenible del recurso humano en salud, asegurando que cada hospital tenga el número adecuado de médicos y personal sanitario.

5.4. POLÍTICA DE ESTADO N° 19: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL

Vinculación con el proyecto de ley:

- La mejora en la capacidad del personal de salud permitirá una gestión más eficiente de los recursos médicos, reduciendo desperdicios de insumos hospitalarios.
- Se promoverán prácticas de sostenibilidad en la atención médica, optimizando el uso de equipos médicos y sistemas de energía en hospitales.
- Se reducirá la sobrecarga en hospitales grandes, distribuyendo la atención de manera más eficiente en centros de salud periféricos, evitando traslados innecesarios y reduciendo la huella de carbono.

5.5. POLÍTICA DE ESTADO N° 27: TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Vinculación con el proyecto de ley:

- La ley establecerá mecanismos de fiscalización en la contratación de personal médico, asegurando que los recursos destinados a este fin sean utilizados de manera eficiente.
- La Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y la Contraloría General de la República tendrán un rol activo en la supervisión del gasto público en la contratación de médicos y enfermeros.
- Se garantizará la transparencia en la distribución del personal de salud, evitando favoritismos o asignaciones desproporcionadas a ciertas regiones.

5.6. POLÍTICA DE ESTADO N° 33: EFICIENCIA Y EFICACIA DEL ESTADO

Vinculación con el proyecto de ley:

- Se establecerá una gestión más eficiente del personal de salud, asegurando que los recursos humanos se asignen de acuerdo con las necesidades reales de cada hospital y centro de salud.
- Se reducirán los tiempos de espera en hospitales, optimizando la capacidad del sistema de salud.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Se promoverá la planificación estratégica del recurso humano en salud, evitando déficits de personal en el futuro.

5.7. POLÍTICA DE ESTADO N° 34: FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO

Vinculación con el proyecto de ley:

- Se promoverá la capacitación y especialización continua del personal de salud, asegurando que los médicos y enfermeros cuenten con las competencias necesarias para brindar atención de calidad.
- Se generarán nuevas oportunidades de empleo para profesionales de la salud, incentivando su permanencia en el sector público.
- Se fortalecerá la educación médica en el país, garantizando que las universidades y escuelas de salud formen suficientes profesionales para cubrir la demanda creciente.

El proyecto de ley se encuentra plenamente alineado con los principios y objetivos del Acuerdo Nacional, en especial con aquellos relacionados con la salud pública, la equidad, la transparencia y la eficiencia del gasto público.

Con la implementación de esta norma, se garantizará un acceso más equitativo y oportuno a los servicios de salud, permitiendo que todos los ciudadanos peruanos, sin importar su condición socioeconómica o ubicación geográfica, reciban la atención médica que necesitan.

Esta iniciativa no solo mejorará la calidad del sistema de salud pública, sino que también contribuirá al desarrollo social y económico del país, asegurando que la población goce de una mejor calidad de vida y de un sistema de salud sólido y sostenible.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República